

ORDENANZA N° 2.792

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el Fomento de la Explotación y Desarrollo de la Actividad Caprina.-

ARTICULO 2°.- Adherir a lo dispuesto por Ley Provincial N° 6.189/96, en las partes pertinentes de aplicación al ámbito municipal.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar las acciones necesarias y a efectuar convenios de cooperación técnica con el Ministerio de la Producción y Turismo de la Provincia, y con cualquier otro Organismo Gubernamental o No Gubernamental para una efectiva aplicación de lo dispuesto en la presente norma.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Bloque Radical.-

p.s.